

Tercero.—La Comisión podrá recabar informes de personas ajenas a la misma en razón a su especialidad o conocimiento. Dichas personas podrán ser llamadas a participar en los debates de la Comisión.

Cuarto.—Actuará como Secretario de la Comisión el Jefe del Servicio de Cooperación Internacional de la Subdirección General de Cooperación Internacional de la Secretaría General Técnica.

Quinto.—Serán funciones de la Comisión el asesoramiento, coordinación y orientación en todas aquellas cuestiones relacionadas con la cooperación internacional, dentro del ámbito de las competencias del Departamento.

Sexto.—La Comisión podrá actuar en Pleno o en grupos de trabajo. Los grupos de trabajo tendrán las misiones específicas

que se les asignen, y podrán formar parte de ellos, además de los miembros que se estimen oportunos, otros funcionarios que presten servicio en los distintos organismos y unidades del Departamento o personas que por sus conocimientos específicos se considere conveniente incluir en los mismos.

Séptimo.—Queda autorizado el Secretario general Técnico para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8060 *ORDEN de 12 de abril de 1980 conjunta de los Ministerios de Presidencia y Hacienda por la que se elevan a definitivas las relaciones de los anexos de la Orden de 14 de diciembre de 1979, aplicando los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña.*

La Orden ministerial conjunta de los Ministerios de Presidencia y Hacienda establecía en su apartado 6.º el carácter provisional de las relaciones incluidas en los anexos, estableciendo un plazo de quince días de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las reclamaciones presentadas, procede elevar a definitivas las correspondientes relaciones, con las modificaciones producidas tanto por las reclamaciones admitidas como por la rectificación de los errores materiales que figuraban en la provisional.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.—Se elevan a definitivas las relaciones de los anexos de la Orden de 14 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1980), con las siguientes correcciones de erratas y modificaciones por reclamaciones de los interesados:

ANEXO I

Donde dice: Don Ramón Aluma Penalba, debe decir: Don Ramón Alomar Penalba.

Donde dice: Don Ramón Villaro Campadeval, debe decir: don Ramón Villero Campabadal.

Donde dice: Don Francisco Arino Ayma, debe decir: Don Francisco Ariño Ayma.

ANEXO II

Donde dice: Doña Ana M. García Díez, debe decir: Doña Ana M. García Díaz.

Donde dice: Don Juan Martori Massaguer, debe decir: Don Joaquín Martori Massaguer.

Donde dice: Don Antonio Riera Rarellada, debe decir: Don Antonio Riera Parellada.

Donde dice: Doña Florentina Giménez Alfanez, debe decir: Doña Florentina Giménez Alpañez.

Deben figurar los siguientes funcionarios que proceden del anexo VI:

Don Salvador Escofet Vidal.
Doña María Luisa Balagué García.
Doña Concepción Castellet Chavarria.

Debe suprimirse:

Doña María Mercedes Devesa Rosell.

Debe incorporarse:

Doña Concepción Farré Gari.

ANEXO IV

Donde dice: Doña Pilar Matías Alerton, debe decir: Doña Pilar Matías Alentor.

ANEXO V

Donde dice: Don Juan Sogre Grau, debe decir: Don Juan Sogre Grau.

Donde dice: Don Francisco de Borja Mantogut Borja, debe decir: Don Francisco de Borja Montagut Borja.

Donde dice: Don Antonio Verdú Cases, debe decir: Don Antonio Verdeny Cases.

Don Martín Jofré Rovira aparece repetido, debiendo además suprimirse el término Parlamento de la columna Ministerio.

Don Angel Gros Pi queda adscrito al Ministerio de la Presidencia del Gobierno, suprimiéndose la referencia a Servicio Público.

Deben ser incluidos:

Nombre y apellidos	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha jubilación	Fecha fallecimiento
D. Ernesto Vila Vidal	Hacienda	Cuerpo Gral. de Admón. Esc. Técnica.		17-12-1951
D. Salvador Estivill Llorach	Gobernación	Personal Admtvo. Esc. Técnica	4-3-1953	
D. José Salva Salva	Gobernación	Personal Admtvo. Esc. Auxiliar		10- 8-1958
D. José Farrero Viader	Hacienda	Cuerpo Gral. de Admón. Esc. Auxiliar.	1-2-1965	

Deben figurar en este anexo V procedentes del anexo VI:

Nombre y apellidos	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha jubilación	Fecha fallecimiento
D. José Murtra Cabra	Trabajo	Cuerpo Gral. de Admón. Esc. Técnica	6-8-1964	—
D. Ricardo Fina Vidal	Trabajo	Cuerpo Gral. de Admón. Esc. Auxiliar	29-3-1963	—

ANEXO VI

Los funcionarios don Luis Orti Miralles y don Andrés Avelino Artis Tomás habrán de integrarse, a efectos pasivos, en el Cuerpo Técnico Administrativo a extinguir, en lugar de Técnico Administrativo.

Donde dice: Don José Forn Toma, debe decir: Don José Forn Toma.

Donde dice: Don Juan Median Palazón, debe decir: Don Juan Medina Palazón.

Donde dice: Don Jaime Campany Arbonos, debe decir: Don Jaime Campmany Arbonos.

Donde dice: Don Ricardo Roig Laurador, debe decir: Don Ricardo Roig Llaurador.

Donde dice: Don Juan Castellvenell Nabonne, debe decir: Don Juan Castellvell Nabonne.

Donde dice: Don Juan Contisoch Arnabat, debe decir: Don Juan Contisoch Arnabat.

Donde dice: Don Ricardo Nola Cañadas, debe decir: Don Ricardo Mola Cañadas.

Donde dice: Don Francisco Mas Caubet, debe decir: Doña Francisca Mas Caubet.

Donde dice: Don Francisco Ganica Fábregues, debe decir: Don Francisco Garrica Fabrellas.

Donde dice: Doña Carmen Puig Oniols, debe decir: Doña Carmen Puig Obiols.

Donde dice: Don Pedro Martí Mach, debe decir: Don Pedro Martí March.

Donde dice: Don Francisco Corner Ribalta, debe decir: Don Francisco Carner Ribalta.

Donde dice: Don Ricardo Finva Vidal, debe decir: Don Ricardo Fina Vidal.

Donde dice: Don Julio Bernardo Collato, debe decir: Don Julio Bernardo Calcato.

Deben ser incluidos los siguientes funcionarios:

Nombre y apellidos	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha jubilación	Coficiente
D. Fernando Boada Auguet	Agricultura	Técnico Admtvo. a extinguir	15-2-1972	4
D. Juan Labadia Font	Obras Públicas	Técnico Admtvo. a extinguir	14-12-1972	4
D. Antonio Niolet y Brugada	Agricultura	Técnico Admtvo. a extinguir	3-11-1973	4
D.ª Margarita Arbós Arquer	Presidencia	Administrativo	28-11-1973	2,3
D.ª Carolina Martí Nadal	Presidencia	Subalterno	1-3-1975	1,3
D. José Boria Ulldemolins	Agricultura	Técnico Admtvo. a extinguir	3-4-1973	4

Deben ser incluidos en este anexo, por haber pasado a pasivos los siguientes funcionarios procedentes de otros anexos:

Nombre y apellidos	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha jubilación	Fecha fallecimiento	Coficiente	Indice proporcional
D.ª Clotilde Cirici Pellicer	Presidencia	Administrativo	25-9-1979	—	2,3	6
D. Pedro Pellicer Canal	Presidencia	Administrativo	1-1-1980	—	2,3	6
D.ª Aurora Mayor Tellet	Presidencia	Administrativo	11-11-1979	—	2,3	6
D.ª María Corredor Parals	Presidencia	Administrativo	23-12-1979	—	2,3	6
D.ª Montserrat Aymerich Cancio	Presidencia	Administrativo	10-11-1979	—	2,3	6
D. Dionisio Campa Vives	Presidencia	Administrativo	26-9-1979	—	2,3	6
D.ª Joaquina Malra Bernús	Presidencia	Subalterno	1-12-1979	—	1,3	3

Debe pasar a este anexo, procedente del anexo V y con los mismos datos:

Don Francisco Esteller Pujal.

Los datos referentes a don Jesús Paduelles Tàrrago deben ser modificados en el siguiente sentido:

Ministerio: Justicia.
Cuerpo o Escala: Técnico-Administrativa a extinguir.
Coficiente: 4.
Indice de proporcionalidad: 10.

y los referentes a doña María Josefa Badia Vidal, en el siguiente:

Ministerio: Gobernación.
Cuerpo o Escala: Técnico-Administrativa a extinguir.
Coficiente: 4.

ANEXO VII

La fecha de fallecimiento de don Lutgardo López Hecquard debe rectificarse a la fecha del 19 de octubre de 1947.

Debe incorporarse a este anexo, procedente del anexo V y con los mismos datos:

Doña Bienvenida Cardona Barti.

ANEXO VIII

Donde dice: Don Joaquín Corna Requesens, debe decir: Don Joaquín Comas Requesens.

Donde dice: Don Manuel Moles Marquia, debe decir: Don Manuel Moles Marquina.

Donde dice: Don Francisco Robreno Gomis, debe decir: Don Francisco Robreño Gomis.

Debe suprimirse la fecha de jubilación correspondiente a don José Gironés Pla.

El coeficiente correspondiente a don Jaime Alemany Segarra es el 1,5 en lugar del 4,5.

El coeficiente correspondiente a don Alfonso Serra Baldo es el 4,5 en lugar del 1,5.

Doña María Luisa Casanella Marech, don Francisco Robreño Gomis, doña Pilar Goula Costa, don Ricardo Delofeu Carbona y doña Asunción Beya Pons deben adscribirse al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en lugar de serlo al Ministerio de Gobernación.

Don V. Manuel Coronado Naranjo debe adscribirse al Ministerio de Educación.

Deben figurar con el índice de proporcionalidad que se especifica:

Doña María Luisa Casanella Marech: 8.
Doña Asunción Beya Pons: 10.
Don Pedro Avellana Collboni: 3.
Don Alfonso Serra Baldo: 10.

Debe incluirse en este anexo procedente del anexo IV con los mismos datos y fecha de jubilación 15-1-1977 a don Pedro Batlle Huguet, e igualmente con los mismos datos y de fecha de jubilación 23-11-1979 a don Jaime Pico Quiles.

ANEXO IX

El nivel de proporcionalidad correspondiente a don Joaquín Prat Puig es el 3 en lugar del 6, y el correspondiente a don Dionisio Montón Raspall es el 6 en lugar del 3.

Debe ser incluido:

Nombre y apellidos, Francisco Zirpinas Vives; Integración, Técnico-Administrativo a extinguir; Coficiente, 4; Nivel de proporcionalidad, 10; Diputación, Barcelona.

ANEXO X

Donde dice: Don José Alay Ferrer, debe decir: Don José Alay Herter.

Donde dice: Don Francisco Trusquellense i Albert, debe decir: Don Francisco Tusquelles i Albert.

Donde dice: Don José Clopez Aurera, debe decir: Don José Clopes Sureda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8061

REAL DECRETO 700/1980, de 14 de marzo, por el que se declara jubilado, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Alejandro Romero Amorós, Magistrado en situación de supernumerario.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y tres y tres punto dos del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, aprobado por Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don Alejandro Romero Amorós, Magistrado en situación de supernumerario.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

8062

REAL DECRETO 701/1980, de 14 de marzo, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Aurelio de Llano Garrido.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y setenta y tres del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria el veinticuatro de marzo del corriente año, a don Aurelio de Llano Garrido, Magistrado de la Audiencia Provincial de Santander.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

MINISTERIO DE DEFENSA

8063

REAL DECRETO 702/1980, de 15 de abril, por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de Primera Clase del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, al Inspector Médico de Segunda Clase de dicho Cuerpo, don Joaquín Almendral Lucas.

Por existir vacante en el empleo de Inspector Médico de Primera Clase del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire y en consideración a los servicios y circunstancias del Inspector Médico de Segunda Clase de dicho Cuerpo don Joaquín Almendral Lucas, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de Primera Clase del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, con antigüedad del día cinco de abril de mil novecientos ochenta, continuando como Asesor Médico del Aire.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

8064

REAL DECRETO 703/1980, de 15 de abril, por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército de Tierra, con carácter honorífico, al General de Brigada del Arma de Caballería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, don Enrique Falcó Oliver.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quince, dos, de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo,

Donde dice: Don José Graner Navarro, debe decir: Don José Grané Navarro.

Donde dice: Doña Josefa Sardaños Naco, debe decir: Doña Josefa Sardaños Naco.

Donde dice: Don José Jaumira Rugoba, debe decir: Don José Jaumira Rigola.

En la columna de integración, correspondiente a don Domingo Pallerola Munne, debe decir: Técnico de Administración Especial, y en la correspondiente a Coeficiente: 4.

De la columna de Nivel de proporcionalidad deben desaparecer todas las cifras, excepto las correspondientes a doña Ramona Miret Pujol, don Jaime Angel Aymérich y don Juan Oliveras Martorell.

ANEXO XI

Donde dice: Don Juan Amis Codina, debe decir: Don Juan Ahis Codina.

Donde dice: Don Alfonso Arrugat Rosa, debe decir: Don Alfonso Arrupat Rosa.

Donde dice: Don Mateo Canals Fofils, debe decir: Don Mateo Canals Eofill.

Donde dice: Don Jaime Condon Esteve, debe decir: Don Jaime Condom Esteve.

Donde dice: Don Joaquín Fontanés Tomás, debe decir: Don Joaquín Fontanet Tomás.

Donde dice: Don Gil Gallada Puig, debe decir: Don Gil Gallarda Puig.

Donde dice: Don Pompeyo Migual Sáiz, debe decir: Don Pompeyo Miguel Saiz.

Donde dice: Don Joaquín Planas Campmany, debe decir: Don Joaquín Planas Campmany.

Donde dice: Don Isidro Quacreny Orellana, debe decir: Don Isidro Quadreny Orellana.

Donde dice: Don Martín Pey Juna, debe decir: Don Martín Pey Juan.

Donde dice: Don José Ranroma Sistere, debe decir: Don José Sanroma Cistere.

Donde dice: Don Juan Tejedor Vila, debe decir: Don Pedro Tejedor Vila.

Donde dice: Don Ramón Viles Porrent, debe decir: Don Ramón Viles Torrent.

Donde dice: Don Ignacio Soldevila la Serra, debe decir: Don Ignacio Soldevila Serra.

Donde dice: Don Jaime Ila Sardá, debe decir: Don Jaime Ila Sardá.

Donde dice: Don Jaime Farras Burillo, debe decir: Don Jaime Ferras Burillo.

Donde dice: Don Eugenio Pimiés Pampols, debe decir: Don Eugenio Piniés y Campols.

Donde dice: Don Juan Causell Gill, debe decir: Don Juan Cansell Gill.

Donde dice: Don Ramón Reque Solie, debe decir: Don Ramón Regue Solie.

Aparecen repetidos en la relación:

Don Jacinto Cotonat Ribó, don Pedro Magrans Pages, don Fernando Ferrer Quinturet y don Casimiro Fignan Victoriano.

La fecha de jubilación correspondiente a don Vicente Pey Juan es la de 25-8-1980 en lugar de 28-8-1980.

Deben suprimirse todos los niveles de proporcionalidad relacionados en este anexo, excepto los correspondientes a:

Don Juan de los Reyes Bárbara R.

Don José Roca Guiu.

Don Martín Purull Durán.

Don Sebastián Pauls Semelis.

La fecha de fallecimiento de don José Bachs Sabartes es la de 11-8-1955 en lugar de 11-8-1965.

Deben incluirse en este anexo:

Nombre y apellidos	Integración	Coeficiente	Fecha retiro	Situación
Don Jacinto Mir Muste	Mozo 2.ª	1,7	11-8-1965	Jubilado.
Don José Casals Colet	Mozo 2.ª	1,7	11-8-1961	Jubilado.
Don Agustín Abella Carrera	Mozo 2.ª	1,7	13-2-1957	Jubilado.

Segundo.—Contra esta disposición podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de abril de 1980.—El Ministro de la Presidencia, Pérez-Llorca y Rodrigo.